República de Colombia

Asamblea Departamental del Cesar

GOBERNACION DEL CESAR
Secretaría de Gobierno
RECEPCION
Recibido por:
Fecha: 09 SEP 2002
hora: 9:00 a.m.

ORDENANZA No. 014 DE 2002
(4 de Septiembre)

"POR LA CUAL SE OTORGAN FACULTADES PARA LA INCORPORACIÓN DE RECURSOS DENTRO DEL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO DE 2002 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR, en uso de sus atribuciones Constitucionales, en especial las señaladas en el articulo 300, numeral 9 de la Constitución Política.

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Incorpórese la suma de cinco mil doscientos seis millones ochocientos cincuenta y ocho mil quinientos sesenta y cuatro pesos MCTE $ (5.206'858.564.oo) al presupuesto de Rentas del Departamento del Cesar, Secretaría de Educación, Cultura y Deportes.

Sistema General de Participaciones

Aportes Patronales (Personal Docente)	$ 5.206'858.564.oo
Total	**$ 5.206'858.564.oo**

ARTICULO SEGUNDO: Con base en los recursos enunciados en el articulo anterior adicionar al presupuesto de Gastos e Inversiones las siguientes apropiaciones para aportes patronales para docentes, recursos asignados en el Conpes Social 061, que se giraran directamente de la nación al fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, por la suma de CINCO MIL DOSCIENTOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($ 5.206'858.564.oo), distribuidos en las siguientes unidades así:

RUBROS	CONCEPTO	VALOR
2.1.7.1.3	**TRANSFERENCIA**	**$878'141.574.oo**
2.1.7.1.3.2	Personal Docente en preescolar	
2.1.7.1.3.2.1	Cesantías (Personal Docente)	420'000.000.oo
2.1.7.1.3.2.2	Previsión Social	485'141.574.oo
2.1.7.1.3	**TRANSFERENCIA**	**2.500'000.000.oo**
2.1.7.1.3.3	Personal Docente en Básica Primaria	
2.1.7.1.3.3.1	Cesantías (Personal Docente)	1.729'176.768.oo
2.1.7.1.3.3.2	Previsión Social (Personal Docente)	770'823.232.oo
2.1.7.1.3	**TRANSFERENCIA**	**1.828'716.990.oo**
2.1.7.1.3.4	Cesantías (Personal Docente)	1.000'000.000.oo
2.1.7.1.3.4.1	Previsión Social (Personal Docente)	828'716.990.oo
	TOTAL	**5.206'858.564.oo**

ARTICULO TERCERO: Facultase al señor Gobernador del Departamento del Cesar, para efectuar las siguiente adiciones al presupuesto de Ingresos, Gastos e inversiones de la actual vigencia así:

Secretaría de Educación Cultura y Deportes. Recursos provenientes de rendimientos financieros del sistema general de participación y recursos proveniente del situado fiscal 2001, por la suma de DOSCIENTOS DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MCTE ($ 216.392.568.oo), para la vigencia 2002 así:

Recursos de Capital	**$216'392.568.oo**
Rendimiento Financiero	**$133'255.832.oo**
Situado Fiscal 2001	**$ 83'136.736.oo**

Estos recursos se destinaran al mejoramiento de la calidad educativa y locativa de las instituciones educativas del Departamento del Cesar, teniendo en cuenta las necesidades y poblaciones de cada ente educativo en los y cada uno de los municipios del Departamento.

Recurso por la suma de MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTO NOVENTA Y DOS PESOS MCTE ($1.358'604.892..oo). Como se detalla a continuación:

CONCEPTO	VALOR
Sobretasa a la Gasolina motor	**$649'194.040.oo**
Sobretasa al ACPM	**$289'307.568.oo**
Recurso Programa Lepra	**$ 42'895.695.oo**
Rendimientos Financieros regalías del carbón	**$377'207.589.oo**
TOTAL	**$1.358'604.892.oo**

ARTICULO CUARTO: La presente Ordenanza rige a partir de su sanción y promulgación.

Dada en el recinto de la Honorable Asamblea del Departamento del Cesar, de la ciudad de Valledupar, a los (4) días del mes de Septiembre de 2002.

JOSÉ LUIS URON MARQUEZ
Presidente

JOSÉ ALBERTO GUTIERREZ M.
Secretario General.

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR, SECRETARIA GENERAL, el suscrito Secretario General de la Asamblea del Departamento del Cesar, **CERTIFICA:** Que la Presente Ordenanza sufrió los tres debates reglamentarios en fechas y sesiones diferentes, así: PRIMER DEBATE: 23 de Agosto, SEGUNDO DEBATE: (3) de Septiembre y TERCER DEBATE: (4) de Septiembre de 2002, convirtiéndose en la Ordenanza número 014 del (4) de Septiembre de 2002.

JOSÉ ALBERTO GUTIERREZ M.
Secretario General.

Golda c.